

EL PACTO GLOBAL SOBRE MIGRACIONES

❖ Contexto

El 19 de septiembre de 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la **Declaración de Nueva York** para los Refugiados y los Migrantes¹, una declaración política sin precedentes con la que se pretendió mejorar la respuesta de la Comunidad Internacional ante los grandes desplazamientos de personas migrantes y refugiadas.

El pasado 19 de diciembre de 2018, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó formalmente el **Pacto Global sobre Migraciones Seguras, Ordenadas y Regulares**², llamado “Pacto Global sobre Migraciones” tras la firma del mismo por parte de 160 estados en la Conferencia Inter-gubernamental que tuvo lugar en Marrakech los días 10 y 11 de diciembre de 2018. Los estados que no han firmado el Pacto son: EE.UU., Israel, Australia, Chile, Hungría, Austria, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Bulgaria.

Actualmente hay 257 millones de personas migrantes en el mundo, esto es, el 3,4% de la población mundial. Ante esta realidad, el Pacto Global de Migraciones supone un acuerdo histórico, que representa el primer consenso global, inter-gubernamental, mediante el cual, la Comunidad Internacional trata de ofrecer, de forma integral, omnicompreensiva y basada en el respeto de los derechos humanos, una respuesta coordinada a todas las dimensiones relacionadas con las migraciones internacionales.

El Pacto se basa en los principios de responsabilidad compartida y de cooperación internacional, así como en el respeto de la soberanía nacional en materia de política y gestión migratoria. Igualmente, se encuentra alineado con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

❖ Objetivos del Pacto

El Pacto Global de Migraciones contempla veintitrés objetivos que, de acuerdo con la temática se pueden agrupar en los siguientes bloques:

- **Información adecuada:** La recopilación y utilización de información precisa resulta fundamental para garantizar la seguridad jurídica en la gestión de las migraciones.

¹ <https://www.acnur.org/5b4d0eee4.pdf>

² <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>

- **Vías legales y protección efectiva:** El Pacto pretende fomentar las vías regulares de migración y su flexibilidad, garantizando un adecuado salvamento de vidas y mejorando los mecanismos de protección y asistencia.
- **Lucha contra el tráfico y la trata:** El Pacto resalta la importancia de reforzar reforzando así la lucha coordinada contra el tráfico de personas migrantes y la trata de personas.
- **Acceso a servicios básicos:** Pretende garantizar el acceso de las personas migrantes a los servicios sociales básicos, incluido el trabajo decente y el desarrollo de capacidades, eliminando toda forma de discriminación y fomentando la plena inclusión y cohesión social.
- **Minimización de los factores adversos estructurales** para crear las condiciones políticas, económicas, sociales y ambientales que permitan garantizar medios de vida adecuados y suficientes para que las personas puedan vivir de manera pacífica, productiva y sostenible en sus lugares de origen.
- **Desarrollo sostenible:** apela a la responsabilidad de los estados en su contribución al desarrollo sostenible en todos los países, incluidos los países de origen y tránsito de las personas migrantes.
- **Limite al uso de la detención:** insta a utilizar la detención de personas migrantes solo como último recurso, buscando siempre otras alternativas y a facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad.
- **Alianzas mundiales:** la cooperación internacional resulta mutuamente beneficiosa y necesaria para abordar las oportunidades y retos de la migración y ofrecer soluciones a cuestiones que indudablemente resultan de interés común. De ahí que se establezca este último objetivo transversal para el cumplimiento de los demás objetivos del Pacto.

El Pacto no es vinculante, pero representa un buen punto de partida para fijar un marco mínimo de cooperación multilateral, responsabilidad compartida y solidaridad entre los Estados firmantes. Es importante señalar que el Pacto prevé el establecimiento de un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de los compromisos acordados, a comenzar a partir del próximo año 2022.

❖ Retos y propuestas

El hecho de que no todos los estados de la Comunidad Internacional hayan suscrito el Pacto supone una debilidad en términos de voluntad política y de cooperación internacional para abordar en actual contexto migratorio.

En el caso de España es positivo el apoyo del gobierno al Pacto y el anuncio de un Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración y de un Fondo Estatal de Integración, así como la denuncia contundente ante el auge de discursos xenófobos, cada vez más presentes en la política europea.

Es imprescindible que los gobiernos firmantes pongan en marcha políticas migratorias coherentes con los compromisos alcanzados en el Pacto. Esto implica un compromiso firme con el respeto de los derechos de las personas migrantes, independientemente de su situación administrativa.

Para el gobierno español el compromiso adquirido implica garantizar la protección de todas las personas migrantes que llegan a España prestando especial atención a aquellas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, implementar el Pacto en coherencia y en línea con la agenda sobre desarrollo sostenible y con la agenda sobre cambio climático, reconocer el papel y la participación de la sociedad civil en la implementación del pacto, poner en marcha políticas que favorezcan la convivencia y poner fin a las devoluciones ilegales en las fronteras.

Las expulsiones “en caliente” no solamente vulneran el Protocolo 4 al Convenio Europeo de los Derechos Humanos (CEDH), sino también el Derecho de la Unión Europea, tanto las directivas relativas al asilo³ como la Directiva que establece normas y procedimientos comunes para el retorno de los nacionales de países terceros en situación irregular en un Estado miembro de la Unión Europea⁴.

Estas tres directivas están siendo revisadas en la actualidad, las dos primeras dentro del marco de la reforma del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). Sin embargo, debido a la falta de consenso sobre determinadas cuestiones y al fin del mandato del Parlamento Europeo

³ Directiva 2013/32/UE refundida del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013L0032&from=ES>

Directiva 2013/33/UE refundida del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013L0033&from=ES>

⁴ Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008L0115&from=ES>

prevista para marzo de 2019, con motivo de las próximas elecciones europeas, no se espera la adopción de los nuevos textos en un futuro inmediato.

La implementación del Pacto, también presenta retos a los Estados firmantes en cuanto a su compatibilidad con la reforma de refundición de la Directiva de Retorno en 2019. La decisión fue adoptada por el Consejo Europeo de 28 de junio de 2018 con el fin de aumentar considerablemente los retornos efectivos de migrantes irregulares. La Comisión Europea presentó una propuesta de refundición de la Directiva Retorno 2008/115 ante los líderes europeos reunidos en Salzburgo los días 18 y 19 de septiembre de 2018. La propuesta de refundición de la Directiva Retorno pretende agilizar los retornos, vincular el procedimiento de asilo con el de retorno y reducir el riesgo de fuga.

El Pacto aborda el reto que plantea el auge de los discursos xenófobos y racistas hacia las personas migrantes. El mensaje que pretende criminalizar a las personas migrantes y refugiadas que impregna los discursos migratorios de los países más industrializados está teniendo graves consecuencias acrecentando el racismo y la xenofobia hacia personas migrantes y refugiadas. Este tipo de discursos se circunscriben en un aumento de la narrativa anti-inmigración y suponen una barrera más en el proceso de inclusión de las personas migrantes, que además de enfrentarse a la discriminación por el hecho de ser migrantes y por motivos raciales y de género, están especialmente expuestos a sufrir graves situaciones de exclusión. El hecho de que el uso de este tipo de mensajes sea creciente debe ser abordado de forma integral y adecuada para que se pongan en marcha medidas eficaces en el ámbito público y privado que visibilicen esta realidad, combatan este tipo de discursos y promuevan la tolerancia y la construcción de sociedades inclusivas.

El Pacto plantea otros desafíos ante otras realidades que afectan al planeta, muy especialmente, el cambio climático y los desafíos ambientales a causa de los cuales la cifra global de personas migrantes previsiblemente aumentará de forma notable en los próximos años y décadas, situando a miles de personas en situación de vulnerabilidad y exigiendo redobladados esfuerzos coordinados para garantizar su protección y asistencia efectiva.

Las intenciones recogidas en el Pacto a este respecto aluden al objetivo de minimizar los factores negativos y estructurales que obligan a las poblaciones a abandonar su país de origen, así como a los casos específicos de desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y a la degradación medioambiental. Sin embargo, es una oportunidad perdida el hecho que el Pacto Mundial sobre Migraciones, a pesar de reconocer la existencia de “*movimientos migratorios*” causados por desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación medioambiental”, instando a los firmantes a minimizar los factores estructurales de dichos movimientos migratorios, no contemple la obligación de conceder ningún “*migrant legal status*”. Sólo contempla la asistencia humanitaria para atender la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas por desastres naturales progresivos y desastres repentinos, a nivel subregional y regional.